



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°037-2025-GM-MDCH

Characato, 21 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 342-2025-UFL-MDCH-1 de fecha 21 de abril de 2025, por el cual la Unidad Funcional de Logística solicita la aprobación de Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N°001-2025 MDCH-1, referida a la adquisición de "Suministro de Combustible para las Unidades Vehiculares, Equipo y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Characato para el período 2025";

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, de conformidad a lo señalado en los numerales 47.1 y 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley, las Bases son los documentos del procedimiento de selección, los cuales deben ser visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad;





Municipalidad Distrital de Characato

Que, el 48° del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, regula el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señalando: “48.1 Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; (...) d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; l) Las garantías aplicables; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. (...)”

Que, por Resolución N° 000210-2022.OSCE/PRE, se aprobó la versión N° 15 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por la cual se establece las bases estándar de subasta inversa electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes.

Que, mediante Informe N° 342-2025-UFL-MDCH-1 de fecha 21 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Logística, remite y solicita la aprobación de las bases administrativas para la adquisición de “Suministro de Combustible para las Unidades Vehiculares, Equipo y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Characato para el período 2025”; ello conforme al expediente de contratación aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2025-GM-MDCH;

Que, de la revisión de las bases administrativas remitidas las mismas se han realizado conforme a las bases estandarizadas aprobadas Resolución N° 000210-2022.OSCE/PRE, se aprobó la versión N° 15 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, así como a lo señalado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el titular de la entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el artículo 6°, de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Así como, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH se delega en la Gerencia Municipal la facultad de aprobar las bases administrativas para todo tipo de Procesos de selección, por lo que en cumplimiento de las facultades delegadas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las bases administrativas para la Contratación de adquisición de “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, EQUIPO Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO PARA EL PERÍODO 2025**”, proceso por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025 MDCH-1.

ARTÍCULO 2°.- Remítase las bases aprobadas y el expediente de contratación a la unidad Funcional de Logística, a fin de que procedan a la convocatoria y actos necesario para la adquisición de “Suministro de Combustible para las Unidades Vehiculares, Equipo y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Characato para el período 2025”

ARTÍCULO 3.- DISPONER la remisión a la Oficina de Administración para la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad, así como en el portal gov.pe, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL